



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECARIA) N° 68001-31-03-004-2008-00280-00

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone (consecutivo 004. Cdno. 2.), se dispone:

1.- Se niega por improcedente la solicitud remitida el 18 de marzo de 2021 (consecutivos 001 y 0002), por quien dice ser representante legal de TRUST & SERVICES S.A.S., toda vez que:

- No se encuentra acreditada la condición por la peticionara Liliana Rocio Santafe García, máxime que al tenor del artículo 73 del C.G.P., las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado;
- La persona jurídica en mención TRUST & SERVICES S.A.S., no es parte en el presente asunto, pues el último cesionario reconocido fue Marco Tulio Martínez Galvis (fls. 131 y 138. Cdno. 1);
- Con todo, según el reporte de depósitos consignados a órdenes del presente proceso (consecutivo 003. Cdno. 2), no existen dineros pendientes por pagarse, entre otras cosas, porque dada la naturaleza de la presente acción su ejecución se hizo efectiva con la garantía hipotecaria que recaía sobre el bien inmueble identificado con F.M.I. 300-172996, el cual le fue adjudicado en audiencia de 14 de febrero de 2013 (fls. 56. Cdno. 2).

2.- Por secretaría, a través del medio más expedito, comuníquese lo aquí decidido a la peticionaria Liliana Rocio Santafe García.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c28e2712c8724c1a1f7fd9e1b0c8c5b0709cde19632f3b00b1cd0673bd41b8c**

Documento generado en 29/04/2022 02:04:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**